



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín n.º 1
Anuncio 6043/2019
jueves, 2 de enero de 2020

ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACIONES

Diputación de Badajoz
Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria
Badajoz

Anuncio 6043/2019

« Publicación del convenio, para la prestación del servicio por el OAR a ayuntamientos, de encomienda de gestión de procedimientos sancionadores en materia de seguridad y convivencia ciudadana »

PUBLICACIÓN DEL CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA, EN RÉGIMEN DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN, DE TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA Y PARA LA DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LAS MULTAS Y SANCIONES DERIVADAS DE ESTOS PROCEDIMIENTOS

Con fecha 30 de noviembre de 2018, el Pleno de la Diputación de Badajoz ratificó el acuerdo del Consejo Rector de 26 de noviembre de 2018 consistente en prestar aprobación al modelo de convenio normalizado, a suscribir con los ayuntamientos de la provincia, sobre encomienda de gestión para la tramitación de los procedimientos sancionadores por infracción a la Ordenanza municipal de seguridad y convivencia ciudadana en el espacio público y para la delegación de la gestión y recaudación de las multas y sanciones derivadas de estos procedimientos.

En cumplimiento de la estipulación octava del citado convenio se procede a hacer público el texto así como la relación de ayuntamientos que se han adherido al mismo hasta la fecha.

RELACIÓN DE AYUNTAMIENTOS:

- 1.- Aljucén.
- 2.- Herrera del Duque.
- 3.- Montijo.
- 4.- Puebla de la Calzada.

CONVENIO NORMALIZADO SUSCRITO:

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ Y EL AYUNTAMIENTO DE _____ PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN, EN RÉGIMEN DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN, DE TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA Y PARA LA DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LAS MULTAS Y SANCIONES DERIVADAS DE ESTOS PROCEDIMIENTOS

En Badajoz a 27 de diciembre de 2019.

INTERVIENEN:

De una parte, en nombre y representación de la Excm. Diputación de Badajoz y del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria el Presidente, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, según acuerdo de nombramiento adoptado por el Pleno Provincial en sesión constitutiva el día 29 de junio de 2019 y facultado para la firma del presente convenio en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 8.º de los vigentes estatutos del OAR (BOP 10/01/2014), asistido por el Secretario General de la Institución, don José María Cumbres Jiménez.

Y de otra parte, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de _____, el/la Alcalde/sa-Presidente/a, don/doña _____, según acuerdo plenario de nombramiento adoptado en sesión constitutiva el día _____, y facultado para la firma del presente convenio en virtud de _____, asistido por el/la Secretario/a Municipal, don/doña _____

Las partes se reconocen, en la calidad en que cada una interviene, con capacidad y legitimación suficientes para la celebración del presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN:

I.- Que el Ayuntamiento de _____ (en adelante el Ayuntamiento), en base al Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene atribuida la competencia para el ejercicio de la potestad sancionadora en materias para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de los servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos municipales.

II.- Que igualmente existen otras materias cuyas competencias de incoación, tramitación y resolución sancionadora municipal viene dada por normativa estatal o autonómica que inciden directamente en garantizar la convivencia pacífica de los ciudadanos y que preocupa a este Ayuntamiento.

III.- Que en virtud de lo anterior el Ayuntamiento ha aprobado la Ordenanza municipal de seguridad y convivencia ciudadana en el Espacio Público, publicada en el BOP de fecha _____, incorporando y asumiendo vía Ordenanza aquellas materias reguladas en normativa sectorial, concretamente de la Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana, control y tenencia de animales peligrosos en espacios públicos, suministro y consumo de bebidas alcohólicas y régimen sancionador en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

IV.- Que la Diputación Provincial de Badajoz, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene como competencia propia la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

V.- Que el Ayuntamiento considera que la Diputación Provincial de Badajoz tiene los medios técnicos idóneos para instruir eficazmente los procedimientos sancionadores de los que es competente este Municipio, la recaudación de las multas y sanciones, así como para tramitar los procedimientos de revisión y la defensa jurídica contra las resoluciones adoptadas en aquellos.

VI.- Que el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la encomienda de gestión a otros órganos o Entidades de derecho público de otras Administraciones, sin que las mismas supongan, como establece el artículo 8, alteración de la titularidad de la competencia, aunque sí de los elementos determinantes de su ejercicio que en cada caso se prevea.

VII.- Que el Ayuntamiento ha acordado delegar sus competencias de gestión recaudatoria de las multas y sanciones derivadas de tramitación y resolución de los procedimientos sancionadores objeto de encomienda en la Diputación Provincial de Badajoz, en virtud del artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo en concordancia con el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 8.b) del Reglamento General de recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

VIII.- Que la Diputación Provincial de Badajoz ejercerá las facultades objeto de la presente encomienda y delegación a través de su Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (en adelante OAR), que está facultado, según previenen sus vigentes Estatutos (BOP 10/01/2014), Reglamento Orgánico y Funcional (BOP 29/01/2016) y Ordenanza fiscal general (BOP 03/08/2017), con arreglo a su organización administrativa y territorial para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los ingresos de derecho público de las Corporaciones locales o de otras Entidades de derecho público que lo soliciten en el ámbito de la provincia, para el asesoramiento jurídico y económico en materia tributaria a los Ayuntamientos cuya gestión haya sido delegada y para la prestación de cualquier otra actividad o servicio, derivado o necesario para la mejor efectividad de los anteriores.

En consecuencia, las administraciones intervinientes proceden a la formulación del presente convenio en base a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto.

Por el presente convenio se concreta la encomienda efectuada por el Ayuntamiento a la Diputación de Badajoz para la tramitación, a través del OAR, de procedimientos sancionadores en las materias reguladas en la Ordenanza municipal de seguridad y convivencia ciudadana en el espacio público, sin perjuicio de la titularidad de la competencia que sobre esta materia corresponde a la autoridad encomendante, así como la delegación de la gestión recaudatoria de las multas y sanciones impuestas en virtud de la anterior.

Segunda.- Alcance de la encomienda.

1. La encomienda de gestión comprenderá las siguientes actuaciones a realizar por el Organismo Autónomo de Recaudación.

a) Recepción de los documentos, actuaciones, actos o iniciativas a través de las cuales se comuniquen la posible comisión de una infracción.

- b) Valoración de las actuaciones previas realizadas por los técnicos municipales para determinar si concurren las circunstancias que justifiquen la iniciación de un expediente sancionador.
- c) Comprobar la eventual prescripción de los hechos denunciados. Si se advirtiera por el OAR la prescripción de los mismos se comunicará al Ayuntamiento.
- d) Remisión electrónica al Órgano Sancionador del Ayuntamiento de la propuesta de acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador correspondiente o del informe sobre su improcedencia.
- e) Proceder al nombramiento del Instructor y, en su caso, Secretario del expediente, que serán ambos funcionarios provinciales.
- f) Tramitación electrónica del expediente hasta la redacción de la propuesta de resolución para su consideración por el Órgano Sancionador, incluyendo la práctica de las pruebas con la asistencia de los técnicos municipales, las notificaciones pertinentes, así como la recepción de alegaciones, documentos o informaciones presentadas por los interesados.
- g) En ningún caso se entenderán comprendidos en la encomienda:
 - 1. Las actuaciones materiales de ejecución forzosa necesarias para la restauración de la ordenación vulnerada.
 - 2. La tramitación del expediente para la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados.
 - 3. La tramitación de los expedientes de solicitud del sancionado de sustitución de sanciones pecuniarias.
- h) En el supuesto de planteamiento de recursos, tanto en vía administrativa (recurso de reposición) como judicial (recurso contencioso-administrativo), el OAR asume la redacción de la propuesta de resolución del recurso administrativo así como la defensa y representación en juicio de los recursos contencioso-administrativos en los que sea demandado el Ayuntamiento y/o el OAR, que será dirigida por los Letrados del Gabinete de Asuntos Judiciales de la Diputación Provincial de Badajoz, otorgándosele en este acto las facultades necesarias para ello.
- i) El Ayuntamiento faculta al Gabinete de Asuntos Judiciales de la Diputación, que se obliga a ello, a solicitar la tasación judicial de las minutas en aquellos supuestos en los que resulte acreedor de las costas procesales, cediendo el derecho de cobro a la Diputación para su ingreso en la Tesorería Provincial.

2. Corresponde al Ayuntamiento las siguientes actuaciones:

- a) Poner en conocimiento del OAR los hechos que pudieran constituir infracción en la materia objeto de este Convenio, junto con las actas e informes elaborados por los técnicos municipales, en su caso, necesarios para determinar la procedencia del inicio del procedimiento sancionador.
- b) El Ayuntamiento se obliga a agilizar la entrega de informes solicitados a los técnicos y facilitar las prácticas de las pruebas, que se propongan y que precisen del concurso o actividad de los servicios municipales, en el menor tiempo posible y en todo caso en el plazo máximo de 15 días naturales siguientes a la recepción de la solicitud.
- c) Los agentes de la autoridad denunciarán los hechos de acuerdo con la tipificación establecida en la Ordenanza municipal de seguridad y convivencia ciudadana en el espacio público y la codificación que a tal efecto se ha dispuesto en el cuadro de infracciones y sanciones, debiendo detallar las circunstancias conforme a los criterios establecidos en aquella que serán tenidos en cuenta por el Instructor para la calificación y determinación del importe de la sanción.
- d) Las denuncias de los agentes de la autoridad se ajustarán a los modelos aprobados por el OAR y serán formuladas bien, mediante el uso de dispositivos electrónicos homologados suministrados por el OAR o bien, a través de la plataforma informática. El OAR fijará los términos y condiciones de tenencia y uso de los mismos.
- e) Los datos de las denuncias así como el traslado de pruebas, informes, escritos o documentos serán transmitidos electrónicamente al OAR utilizando el medio y según las instrucciones y protocolos que se emitan al respecto.
- f) Del mismo modo, deberá remitir al OAR sin dilación todas las alegaciones o documentos que se presenten en sus oficinas en cualquier fase del procedimiento y que sean relevantes para el mismo, como máximo en el plazo de 5 días naturales.
- g) En todo caso, aquellas entidades locales de la provincia de Badajoz habilitadas para su uso deberán remitir los escritos a través del Sistema de Interconexión de Registros.
- h) Se realizarán mediante firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basada en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, los acuerdos de inicio y resolución de la propuesta de sanción, así como el resto de trámites e informes que deban suscribirse mediante firma del órgano o empleado público.

i) El Ayuntamiento se compromete a realizar la firma de los acuerdos de inicio y resolución de la propuesta de sanción en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde su puesta a disposición en la plataforma informática por el OAR.

j) Cuando para asegurar la eficacia de la actuación administrativa resulte necesario, las notificaciones podrán practicarse por entrega directa a los interesados por los funcionarios y agentes de la Policía Local del municipio.

3. El OAR pondrá a disposición del Ayuntamiento la plataforma informática que habrá de ser utilizada para formular las denuncias y para realizar todas las actuaciones que comporta la tramitación de los procedimientos sancionadores. El OAR será el titular de la licencia de uso del programa.

4. El OAR se compromete a realizar aquellas actuaciones formativas que se consideren necesarias para que el personal autorizado del Ayuntamiento pueda desempeñar las funciones previstas en el presente Convenio.

Tercera.- Alcance de la delegación.

1. La delegación de funciones acordada por el Ayuntamiento y aceptada por la Diputación de Badajoz comprende la gestión recaudatoria en plazo de reducción, periodo voluntario y periodo ejecutivo de las multas y sanciones derivadas del procedimiento sancionador.

2. El OAR dictará cuantos actos sean preceptivos y necesarios para su efectividad y realizará todas las actuaciones y confeccionará todos los documentos que comprende el ejercicio de la función administrativa conducente al cobro.

3. El OAR realizará la tramitación y resolución de todos los procedimientos de revisión en vía administrativa dispuestos por la Ley y la defensa en vía contencioso-administrativa que afecten a los actos y resoluciones adoptados por el OAR en el ejercicio de las competencias de recaudación delegadas.

4. El Ayuntamiento no avocará la competencia de ningún procedimiento de recaudación o revisión que derive del mismo.

5. Dicho contenido figura en las certificaciones de los acuerdos de delegación y aceptación adoptados por los respectivos órganos de gobierno competentes, así como su publicación en BOP y DOE para general conocimiento, que se incorporan como anexo al Convenio.

Cuarta.- Compromisos económicos.

1. La prestación de los servicios y la realización de actividades que se recogen en el presente convenio comportará el pago por parte del Ayuntamiento de la Tasa de conformidad con la Ordenanza reguladora de misma del OAR (BOP 15/02/2019), consistente en el 20 por ciento del principal recaudado, en periodo voluntario y, en periodo ejecutivo, el 20 por ciento del principal recaudado más el importe correspondiente a los recargos del periodo ejecutivo que corresponda en su caso.

2. El importe correspondiente por la prestación de los servicios será descontado de las liquidaciones de ingresos que se practiquen en el ejercicio en que se recauden las multas y sanciones.

3. El OAR, en su caso, repercutirá al Ayuntamiento, en las liquidaciones de ingresos inmediatamente posteriores a la entrada en vigor del presente convenio, el coste de las PDA, impresoras, escáner, consumibles, accesorios, dispositivos para el pago con tarjeta o cualquier otro que pusiera a su disposición.

4. Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador, cuando fuere preceptiva su intervención, y peritaciones externas, cuando fueren obligadas, así como las posibles condenas en costas serán por cuenta del Ayuntamiento abonándose por el OAR descontándose su importe de las liquidaciones que hayan de practicarse a resultas de la ejecución del Convenio. No obstante, si la sentencia fuera desfavorable, como consecuencia de la existencia de vicios o defectos en el procedimiento sancionador tramitado por el OAR, las mencionadas costas serán asumidas por el Organismo.

5. El importe de las costas e intereses de demora que se hubieren devengado, liquidado y cobrado por el OAR, el importe de la devolución de ingresos que hayan sido reconocidos como indebidos, las datas y anulaciones así como el resto de cuestiones no contempladas en este Convenio, estarán sujetos a lo dispuesto en el convenio general para el régimen de delegación de la recaudación de tributos y demás ingresos de derecho público.

Quinta.- Gestión de la seguridad de la información y protección de datos.

1. Los datos y ficheros que conteniendo datos de carácter personal sean facilitados por el Ayuntamiento, o por terceros autorizados por este, serán incorporados a ficheros automatizados titularidad del OAR, consintiendo expresamente, mediante la firma del presente, el tratamiento automatizado de los mismos.

2. Una vez incorporados los datos a los sistemas de información que tratan los ficheros de su titularidad, el OAR pasará a ser considerado Responsable del Tratamiento, siendo la finalidad del tratamiento la prestación de los servicios encomendados y la adecuada gestión y ejercicio de las competencias delegadas.

3. El OAR se compromete a adoptar e implantar las medidas de seguridad técnica y organizativa que correspondan de conformidad a su Política de Seguridad de la Información en cumplimiento de la vigente normativa de protección de datos.

4. El Ayuntamiento designará el personal de su Organización que, previa obtención de una clave asignada por el OAR de acuerdo a su Política de Seguridad de la Información y Protección de Datos, podrá acceder a la base de datos e intercambiar información o ficheros con datos de carácter personal por medios electrónicos o físicos con personal del OAR, exclusivamente en los términos que constan en el presente Convenio.
5. El Ayuntamiento mantendrá actualizado el listado de personas autorizadas para acceso a bases de datos, comunicando las variaciones que pudieran producirse a través del procedimiento para la gestión de usuarios y formularios aprobados por el OAR.
6. El personal designado está obligado al más estricto y completo sigilo respecto de los datos de carácter personal, económico o fiscal tratados, tanto si afecta a personas físicas o jurídicas o a las entidades del artículo 35 de la Ley General Tributaria, aun después de extinguido el convenio.
7. Igualmente está obligado a adecuar sus actuaciones conforme a las instrucciones del OAR adoptando todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
8. El OAR atenderá las solicitudes de ejercicio de derechos en materia de protección de datos formulados por los interesados.
9. Ambas partes se comprometen, en caso de extinción o rescisión del presente Convenio, a la entrega o eliminación, si así lo permite la normativa reguladora de los procedimientos, los datos personales facilitados, así como cualquier soporte o documento donde consten.
10. El Ayuntamiento autoriza expresamente al OAR, mediante la firma del presente, a la publicación de datos o documentos para cumplir con las exigencias de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, o que puedan ser reutilizables en los términos de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre Reutilización de la Información del Sector Público, con prevalencia en cualquier caso del derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, procediendo en tal caso a su disociación.

Sexta.- Régimen jurídico.

1. El presente convenio tiene naturaleza interadministrativa y se enmarca en las encomiendas de gestión reguladas en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en especial su apartado 3.b), así como en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en cuanto a la delegación de funciones recaudatorias; su objeto está excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, según previene su artículo 6, aplicándose, no obstante, los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.
2. El presente convenio cumple con las previsiones del artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
3. Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Séptima. - Comisión mixta de seguimiento.

1. Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituye por las partes una comisión mixta compuesta por cuatro representantes:
 - Por parte del OAR: Carmen Pereira Santana, Jefa del Servicio de Inspección y Francisco Javier Merino Palomo, Jefe de la Sección de Sanciones No Tributarias.
 - Por parte del Ayuntamiento: _____.
2. La Comisión tendrá, entre otras, las funciones de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, formular propuestas, elaborar informes acerca de la ejecución y realizar el seguimiento e impulso de las actuaciones convenidas.
3. La Comisión se reunirá cuantas veces lo crea conveniente alguna de las partes firmantes del Convenio, previa comunicación y aceptación por la otra parte, y como mínimo una vez al año.

Octava.- Plazo de vigencia y entrada en vigor.

1. El presente convenio entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia fijándose su vigencia inicial por un periodo de cuatro años, prorrogándose automáticamente por periodos anuales sucesivos, estando su duración supeditada a la subsistencia de la delegación de funciones recaudatorias.
2. La denuncia del convenio por el incumplimiento de las condiciones estipuladas, podrá formularse por cualquiera de las partes, previa comunicación a la otra con una antelación mínima de un mes, trascurrido el cual se producirá la extinción de la relación convencional.
3. En caso de producirse la extinción anticipada del convenio o la revocación de funciones recaudatorias, los expedientes en tramitación serán resueltos por el OAR, salvo que el Ayuntamiento estime conveniente hacerse cargo de todos los expedientes pendientes con independencia del estado de tramitación en que se encuentren.

Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostentan, en el lugar y fecha arriba señalados, extendiéndose, por su constancia, el presente documento por triplicado.

Badajoz, 27 de diciembre de 2019.

- Por la Diputación y el OAR:
El Presidente,
Fdo.: Miguel Ángel Gallardo Miranda.
- El Secretario,
Fdo.: José M.ª Cumbres Jiménez.
- Por el Ayuntamiento:
El Alcalde-Presidente,
Fdo.: _____.
- El Secretario,
Fdo.: _____.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.3 b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En Badajoz, a 27 de diciembre de 2019.- El Diputado Delegado del OAR (Decreto 05/07/2019 - BOP 08/07/2019), Saturnino Alcázar Vaquerizo.